



JORNADAS TÉCNICAS de Compras y Contrataciones Estatales

Compras Innovadoras: Régimen Nacional

Ec. Cecilia Durán
Transforma Uruguay

Ec. Guillermo Lamas
ACCE



Por qué compra pública innovadora

- Genera beneficios para el sector público y privado
- Permite responder a problemas y necesidades con soluciones que hoy no están en el mercado
- Permite analizar la compra desde un punto de vista del ciclo de vida del producto
- Favorece la planificación de la demanda
- Estimula la innovación local y sirve de plataforma para que las empresas se internacionalicen

Marco normativo

- **LEY N° 18.362** de 6 de octubre de 2008. ART 44, lit C

“El Programa de Contratación Pública para el Desarrollo a que refiere el artículo anterior, incluirá, entre otros:

C. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo Científico-Tecnológico y la Innovación, que estará bajo la coordinación de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.

- **DECRETO 191/019** de 8 de julio de 2019

Aprobado luego de un proceso de consulta pública



Objetivos

Mejorar la eficiencia del
sector público y la calidad
de sus servicios



Estimular el desarrollo
científico-tecnológico y la
innovación a nivel nacional



A través de la
incorporación de
bienes y servicios
innovadores

Ámbito de aplicación

- ❑ **Compras Públicas Innovadoras realizadas por todos los organismos públicos estatales que deben regirse por el TOCAF**

- ❑ **Compra Pública Innovadora (CPI):**
 - Adquisición de una solución que no existe a nivel del mercado nacional (puede incluir ajustes, adaptaciones y mejoras a soluciones disponibles en otros mercados)

 - Objeto a contratar definido según requisitos funcionales o de desempeño

Modalidades

- Fase de la Compra Pública Innovadora

Fase Pre-comercial

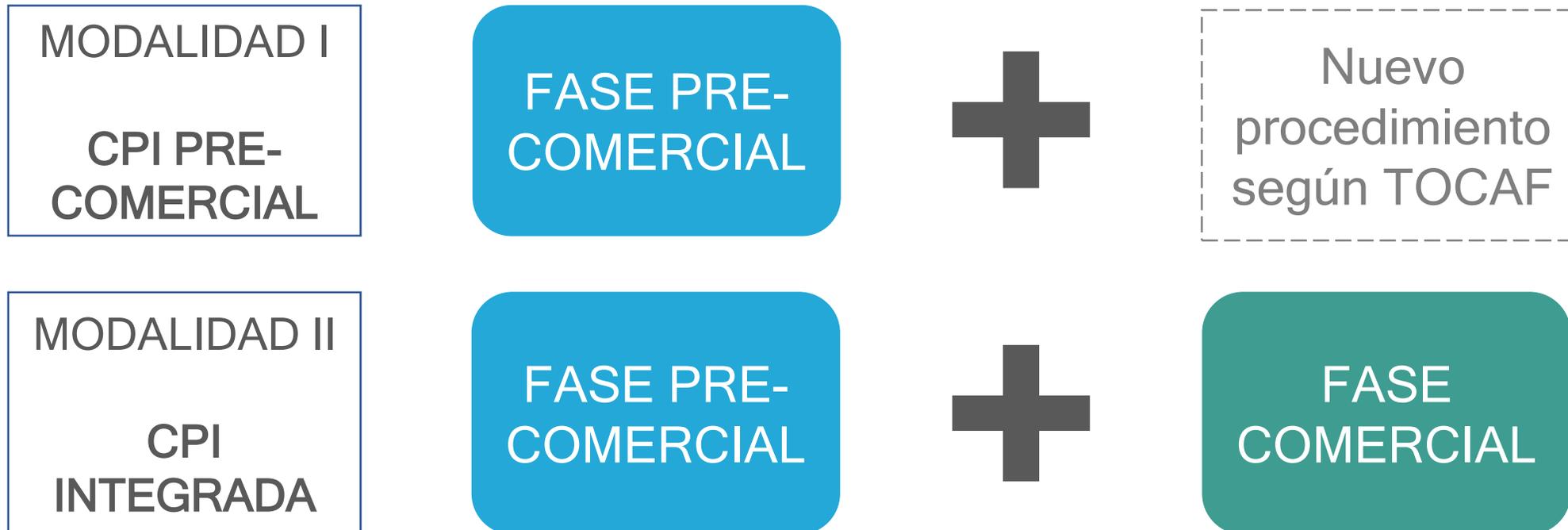
Contratación de servicios de I+D, incluyendo creación de prototipos y primeras pruebas de producción

Fase Comercial

Adquisición de las soluciones finales a escala comercial bajo la forma de bienes o servicios

Modalidades

- **A elección del organismo contratante**



Beneficiarios

- ❑ Empresas de bienes, servicios u obras radicadas en el país.
- ❑ Instituciones académicas o institutos de investigación radicados en el país.

Se admiten asociaciones con empresas, instituciones académicas o institutos de investigación, radicados en el extranjero.

Beneficios

- Participación en exclusiva, en etapa pre-comercial, para beneficiarios
- Reserva de mercado de hasta el 100% de las cantidades a adquirir en fase comercial si resultados en fase pre-comercial son satisfactorios para la Administración
- Beneficiarios del régimen pueden también ser beneficiarios de apoyos públicos a la innovación
- Se otorga la propiedad intelectual al adjudicatario, garantizando al adjudicador el uso y la explotación de las mismas libre de gravámenes (excepciones)
- MIPYMEs e Institutos académicos nacionales participantes de CPII tendrán posibilidad de presentar oferta para etapa comercial por sí o en sociedad con un tercero. No necesitan realizar esta oferta en la etapa inicial, sino cuando resulten adjudicatarios de la etapa pre-comercial.

Comité Asesor de Compra Innovadora - Cometidos

- ❑ Supervisar el régimen y recomendar ajustes al PE
- ❑ Extender a cualquier tamaño de empresa la posibilidad de no presentar oferta para la fase comercial en una compra integrada, debiendo hacerlo únicamente si resulta adjudicataria de la primera fase
- ❑ Asesorar sobre la introducción en los pliegos de **cláusulas sobre propiedad industrial** no previstas tácitamente en el decreto
- ❑ Supervisar las primeras experiencias piloto

Flujo del Proceso y Distribución de Tareas



1. Identificación de la Necesidad

- ❑ Organismo identifica necesidad que estima podría resolverse mediante solución innovadora

- ❑ Realiza una primera especificación orientadora
 - La necesidad (reto o desafío) estará expresada básicamente en términos de requisitos funcionales (o de desempeño)

 - Podrán incorporarse especificaciones técnicas en tanto las mismas refieran a requisitos funcionales

2. Conformación CACI y Mérito Innovador

- ❑ En este procedimiento la Comisión Asesora de Compra Innovadora interviene en etapas tempranas (desde la identificación de la necesidad)
- ❑ Su intervención es preceptiva.
- ❑ Integración de la CACI
 - Organismo comprador (convocante)
 - ANII
 - Otros organismos idóneos en la necesidad identificada
- ❑ CACI define la existencia de méritos suficientes para aplicación del régimen (45 días corridos para expedirse, en caso contrario define el Comité Asesor de Compra Innovadora) Puede desestimar continuar el procedimiento en este punto.
- ❑ Identificación de otros compradores potencialmente interesados con necesidades comunes



3. Diálogo Técnico (1)

- ❑ Se habilitan los mecanismos para un diálogo técnico fluido con el mercado (consulta)
- ❑ Objetivo: redacción adecuada de las especificaciones funcionales a los efectos de maximizar la concurrencia de soluciones
- ❑ Es convocado por la CACI
- ❑ Etapas del DT
 - i. Conformación del comité del DT: referentes de organismos y asesores idóneos (ningún integrante podrá participar como oferente en los procesos de contratación ulteriores)
 - ii. Se puede invitar a otros organismos con necesidades similares
 - iii. Convocatoria abierta de postulantes (web compras estatales y otros medios)



3. Diálogo Técnico (2)

- IV. Listado de participantes (el Comité de DT puede dejar fuera a postulantes de manera fundada)
- V. Traslado de la necesidad a los participantes (modalidad presencial y/o no presencial)
- VI. Recepción de aportes (modalidad presencial y/o no presencial)
- VII. Informe sobre lo actuado (protección de datos personales, propiedad intelectual y preservación de intereses comerciales)
- VIII. Resultado del DT (insumos para pliego, resumen agregado de aportes, puede desestimarse continuar con el proceso)

4. Diseño del Pliego

El organismo contratante elabora los pliegos con:

- ❑ Asesoramiento de la CACI para especificaciones del producto
- ❑ Cláusulas formales de referencia dispuestas por ACCE
- ❑ Incorporación de conocimientos resultados del Diálogo Técnico para la redacción de las bases
- ❑ Selección de modalidad de compra CPIP o CPII
- ❑ **Propiedad Intelectual:** siempre del adjudicatario, podrá preverse el uso exclusivo dentro del territorio nacional en caso de adjudicador en régimen de competencia. Podrán preverse en los pliegos condiciones diferentes en cuanto al alcance y la exclusividad del uso con asesoramiento del Comité Asesor

5. Convocatoria y Admisibilidad

- ❑ **Publicación** en el sitio web compras y contrataciones estatales
- ❑ **Sujetos alcanzados**
 1. Empresas de bienes y/o servicios u obras radicadas en el país
 2. Instituciones académicas o institutos de investigación radicados en el país
 3. Entidad empresarial, académica o de investigación radicada en el país asociada a empresas, instituciones académicas o institutos de investigación, radicados en el extranjero
- ❑ **Presentación mediante Oferta en línea y APEL**

6. Evaluación de Ofertas

La CACI analizará las ofertas por:

- ❑ Adecuación de la propuesta (especificaciones técnicas y funcionales)
- ❑ Mérito innovador
- ❑ Costo por Ciclo de Vida (costo corriente + costo funcionamiento, mantenimientos y reciclaje)
- ❑ Participación y generación de capacidades nacionales



7. Adjudicación

- ❑ **Variantes según modalidades de compra innovadora (ya estipulada en el pliego)**
 1. CP11: No es necesaria nueva convocatoria para fase comercial si alternativas convenientes para la administración (servicios I+D, desarrollo de prototipos y escala comercial)
 2. CP1P: Es necesaria una nueva convocatoria para la fase comercial (nuevo procedimiento según TOCAF)

...Otros aspectos a Destacar

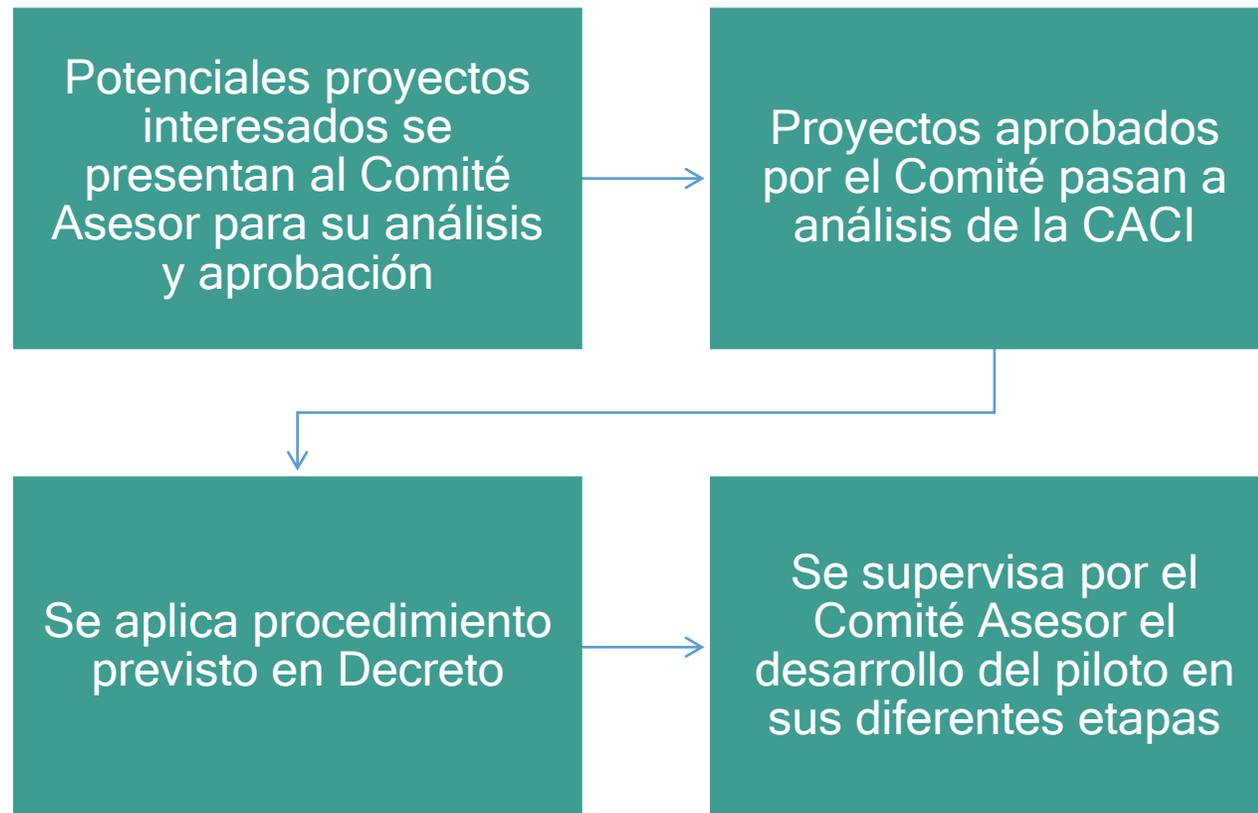
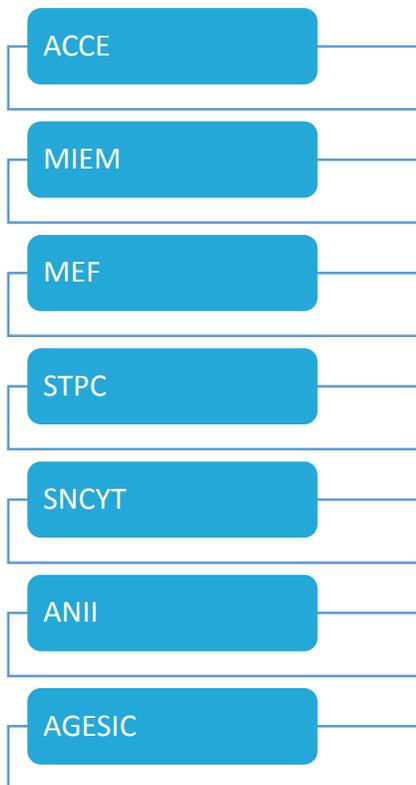
❑ **Inclusión de la “compra innovadora” en el Plan de Compras**

Los trabajos que se están haciendo en materia de reglamentación del Plan anual de Compras (Ley nº 19.355) que deberán realizar todos los organismos públicos estatales contempla la categoría “compra innovadora”



¿Como va a operar?

- Primeras experiencias del régimen serán realizadas como experiencias piloto bajo la supervisión del Comité Asesor



- ACCE dispondrá: Pliego y cláusulas estándar, Manuales de procedimiento y Formulario tipo para Diálogo Técnico

Muchas gracias